

336 =

Resolución N°

JOSE C. PAZ, 14 DIC 2016

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 827/2015 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la contratación de un servicio de mantenimiento y actualización de hardware y software para el correcto funcionamiento de la plataforma "MOODLE" para implementar en el Programa de Educación a Distancia "Campus Virtual" perteneciente a la SECRETARÍA ACADÉMICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por monto y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 100 de fecha 22 de junio de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C y el pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por monto N° 14/2016 fue establecido para el día lunes 11 del mes de julio del año 2016, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura.



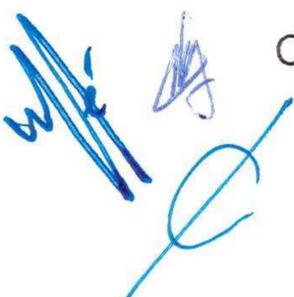
Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a las empresas ACTIVICA ELEARNING, E-ABC LEARNING, INTEDUC, a sus respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO L.T.D.A, CUIT N° 30-70969119-4, ELEVERE S.A, CUIT N° 30-71085400-5, y SYNC TECHNOLOGYES S.R.L, CUIT N° 30-69549623-7.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 100 de fecha 22 de junio de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 11 emitido el día 09 del mes de septiembre del año 2016, la Comisión Evaluadora aconseja la preadjudicación de la oferta presentada por ELEVERE S.A, CUIT N° 30-71085400-5, por ser formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser económicamente conveniente a los intereses de esta universidad.

Que en el citado Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora expresa que la COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO L.T.DA, CUIT N° 30-70969119-4, queda fuera del orden de



preadjudicación dado que la oferta presentada no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta universidad.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por monto N° 14/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y en su artículo 34, inciso a), apartado 2, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de



mayo de 2016, para la contratación de un servicio de mantenimiento y actualización de hardware y software para el correcto funcionamiento de la plataforma "MOODLE" para implementar en el Programa de Educación a Distancia "Campus Virtual" perteneciente a la SECRETARÍA ACADÉMICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

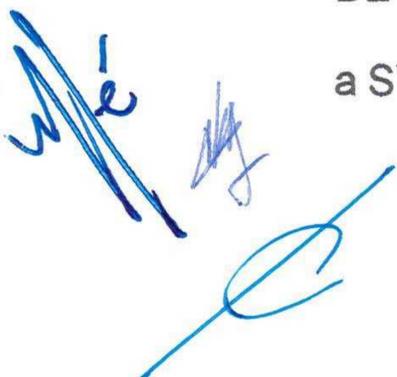
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a ELEVERE S.A, CUIT N° 30-71085400-5, el renglón unico por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 134.640).

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO L.T.DA, CUIT N° 30-70969119-4, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta universidad.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Actividad Central – Partida 3.3.6 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ELEVERE S.A, COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO L.T.D.A, y a SYNC TECHNOLOGYES S.R.L. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz